NOTA DNCP/DNC/_Nº 17047/2016

Asunción, 24 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Joaquín
Teléfono: 0530-251143
Mail:munisanjoaquin@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 316286 **"Construcción de tinglado municipal"** ID 314476 **(Ingresó el 21/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se aprueban las bases y condiciones del pliego del llamado de la referencia.**

2. En la carta de invitación a oferentes figura como fecha de apertura 4/06/16, debiendo ser 4/07/16. Recomendamos modificar.

3. La documentación remitida referente a los archivos cgc, iao y secciones del pliego no se ha podido abrir. Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1° referente al Análisis de precios ofertados,** cuyo texto se transcribe a continuación:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 3. Capacidad Financiera**. La convocante no ha indicado en porcentaje el mínimo de activo líquido. Por otra parte se visualizan instrucciones para que la Convocante elabore el pliego y que no deben aparecer como documentación final. Recomendamos aclarar al respecto.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras,** Indican haber generado volumen de facturación superior a 50%. Consultamos 50% de qué? Por otra parte se visualizan instrucciones para que la Convocante elabore el pliego y que no deben aparecer como documentación final. Recomendamos aclarar al respecto.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia específica en Construcción.** La convocante no ha indicado el período ni las actividades claves. Por otra parte se visualizan instrucciones para que la Convocante elabore el pliego y que no deben aparecer como documentación final. Recomendamos aclarar al respecto.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 7. Capacidad en materia de equipo.** Se visualiza texto de rentabilidad y balances. Por otra parte no mencionan los equipos mínimos necesarios que van a requerir para ejecutar la obra

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 8. Requerimientos adicionales.** Se visualiza instructivo para que la Convocante elabore el pliego y no hay definición al respecto. Recomendamos aclarar

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 10. Criterios de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** *1) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen desempeño satisfactorio, según formulario de Referencias Comerciales en la Sección IV. 2) Capacidad en materia de personal.*
    Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos y/o referencias.
    Consultamos cuáles serán los parámetros para evaluar la capacidad en materia de personal?

11. **En la Sección IV CGC 6.3.2 No se visualiza el texto completo, aparece cortado.**

12. **En la Sección IV CGC 17.2.3 no se visualiza el plazo de pago de la factura.**

Ing. Cristina Montanía Cibils

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Ancg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

13. **En la Sección IV CGC 60.1 vigencia del contrato.** Indican hasta la recepción definitiva, sin embargo en el sistema figura 60 días. Recomendamos unificar criterio respecto a la vigencia del contrato.

14. **En la proforma del contrato, cláusula 6. La planilla de precios y cómputo métrico no tiene código de catálogo.** Le recordamos que la estructura de la planilla de precios y cómputo métrico debe coincidir con el cuadro de precios del formulario de oferta, proforma de contrato y sistema.

15. **La convocante no ha remitido la Sección VI Formularios. Recomendamos remitir.**

16. **En la Sección VII Anexos. Se visualizan textos en corchetes, es decir instrucciones para que la convocante elabore el pliego. Recomendamos definir la documentación a ser presentada en el punto.**

17. **La planilla de precios y planilla de cómputo métrico de la sección III Alcance de Obras no coincide con lo cargado en el sistema. Le Recomendamos verificar.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc